



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Lunes, 29 de mayo de 1960

Num. 123

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Publicaciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

#### Jefatura Superior de Policía

Núm. 2.752

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de abril de 1960.

DIA 1:

- 371. Zaragoza. — Valero Pros Berges.
- 372. Alagón — Cesáreo Usón Escuder.

DIA 2:

- 372. Zaragoza. — Ricardo Cuartero Ambrós.
- 374. Fuentes de Ebro. — Julián Miguel Sanz.
- 375. Epila. — Pascual Bernad Ondiviela.
- 376. Idem. — Antonio Bernad Ondiviela.
- 377. Sestrica. — Pedro Sierra Luña.

DIA 4:

- 378. Zaragoza. — Pablo Francisco Gil.
- 379. Idem. — Faustino Preysler Arandés.
- 380. Idem. — José-Maria Lou Felipe.
- 381. Calatayud. — Tomás Gil Estrada.

DIA 5:

- 382. Zaragoza. — Francisco Artigas Dueñas.
- 383. Sierra de Luna. — Faustino Pueyo Lafuente.

DIA 7:

- 384. Carenas. — Ernesto Molina Ruiz.
- 385. Zaragoza. — Rafael Pina Royo.
- 386. Idem. — Julio Tejedor Gracia.

DIA 8:

- 387. Bujaraloz. — Abundio Rozas Solanot.
- 388. Idem. — Mariano Aguilar Palacio.

DIA 9:

- 389. Alagón. — Angel Vela García.
- 390. Idem. — Aniceto Berdejo Solsona,

- 391. Aguilón. — Domingo Dionis Bernal.
- 392. Alagón. — Pedro Miguel Beltrán.
- 393. Zaragoza. — Francisco Poderós Castán.
- 394. Idem. — Alberto Marqueta López.

DIA 11:

- 395. Cetina. — Antonio Espeja Velilla.
- 396. Zaragoza. — Joaquín Lurbe Cubel.
- 397. Idem. — Juan Ducar Soler.

DIA 12:

- 398. Zaragoza. — Agustín Rodríguez Rodríguez.
- 399. Idem. — Pedro-Antonio Aranda Gálvez.

DIA 13:

- 400. Villafeliche. — Agustín Caro Julián.
- 401. Idem. — Antonio Caro Campillos.
- 402. El Burgo de Ebro. — José Aloras Gay.
- 403. Zaragoza. — Manuel Berges Molinos.
- 404. Idem. — Antonio Berdejo Narvián.
- 405. Idem. — Pedro Arcos López
- 406. Idem. — Dionisio Escobedo Ruiz.
- 407. Idem. — Luis Escobedo Ruiz.
- 408. Idem. — Enrique Escobedo Ruiz.
- 409. Idem. — Valero Diego Estrada.
- 410. Idem. — Emilio Aldea Bueno.
- 411. Idem. — Vicente Martínez Melús.

DIA 14:

- 412. Idem. — Santiago Bueno García.
- 413. Idem. — Román Pina Crespo.
- 414. Idem. — Justo Peña Garza.
- 415. Idem. — Agustín Morales Arcos.
- 416. Idem. — Bienvenido Pacheco García.
- 417. Idem. — Manuel Diarte Bordetas.
- 418. Idem. — Eduardo Muñoz Aranda.
- 419. Idem. — Antonio Garuz García.
- 420. Las Cuéllas. — José Catalán Arnal.
- 421. Zaragoza. — Marcos Usón Falcón.
- 422. Idem. — Eduardo Goyanes Ledo.

DIA 16:

- 423. Sestrica. — Eduardo Vázquez Orobia.

424. Maluenda. — Jesús Gracia Herrero.  
 425. Idem. — Heriberto Mir Requeno.  
 426. Zaragoza. — Ricardo Manuel Palacín.  
 427. Idem. — Antonio Corella Crespo.  
 428. Idem. — Andrés Picazo Falcón.

## DIA 18:

429. Sabiñán. — Félix Gállego Arenas.  
 430. Zaragoza. — Pedro Aguirregomozcorta Joaristi.  
 431. Idem. — Angel López Borraz.  
 432. Idem. — Francisco Ibáñez Mateos.  
 433. Idem. — Manuel Algarate Muñoz.  
 434. Idem. — Gregorio Barberán Corce.  
 435. Idem. — José Andaluz Sierra.  
 436. Idem. — Mariano Uceda Pasamar.  
 437. Idem. — José Martínez Barra.

## DIA 19

438. Santa Isabel. — Mariano Martínez Bernal.  
 439. Zaragoza. — Julio Guillén Castillo  
 440. Idem. — Antonio Vallejo López.  
 441. Idem. — José Mojá Sacarduí.  
 442. Idem. — Pablo Lucea Porroche.  
 443. Idem. — Fernando Lozano Blesa.  
 444. Idem. — Francisco Buil Paradera.  
 445. Montañana. — Mariano Falcón Tabuenca  
 446. Montañana. — Santiago Vitale Curdi.  
 447. Urriés. — Agustín Malón Fenero.  
 448. Sabiñán. — José-Luis Franco Zuara.  
 449. Aguilón. — Blas Sánchez Barberán.

## DIA 20

450. Zaragoza. — Joaquín Marimaña Sancho.  
 451. Zaragoza. — Miguel Guzmán Navarro.  
 452. Zaragoza. — Pascual Bernad Mustienes.

## DIA 21

453. Morès. — Jacinto Jaraba Gasca.  
 454. Montañana. — Manuel Castro Gracia.  
 455. Montañana. — Félix Sánchez Guiu.  
 456. Montañana. — Faustino García Anchelegues.  
 457. Santa Isabel. — Jesús Asín Diaz.  
 458. Santa Isabel. — José-Maria Flor de Lis Buil.  
 459. Santa Isabel. — Angel Asín Pastor.  
 460. Zaragoza. — Pascual Diarte Gracia.  
 461. Zaragoza. — José Royo Lorén.  
 462. Zaragoza. — José-Maria Obón Sancho.  
 463. Zaragoza. — Vicente Galán Navarro.  
 464. Zaragoza. — Florentino Aznar Tello.  
 465. Luna. — José Pérez Llera.

## DIA 22

466. Zaragoza. — Enrique Ruesca Bosqued.  
 467. Alhama de Aragón. — Ramón Andaluz Izquierdo.  
 468. Zaragoza. — Fernando Lozano Pardo.  
 469. Zaragoza. — Manuel Molina Peirona.

## DIA 23

470. Cabañas de Ebro. — Santiago Gracia Placed.  
 471. Zaragoza. — Pablo Romeo Villanueva.  
 472. Epila. — Mariano Pellicer Sanjuán.  
 473. Zaragoza. — Marcial García Elgorriaga.

## DIA 25

474. Zaragoza. — Primitivo Ferré Guill.  
 475. Zaragoza. — Ricardo Hernández Malo.

476. Zaragoza. — Miguel Atance Aparicio.  
 477. Zaragoza. — Celso Nuez Magallón.  
 478. Zaragoza. — Mariano Artigas Ondiviela.  
 479. Montañana. — Manuel Biela Serrano.  
 480. Torrijo. — Gregorio Portero Perdices.  
 481. Valpalmas. — Casimiro Alvaro Sánchez Llera.

## DIA 26

482. Zaragoza. — Vicente Esquillor Antorán.  
 483. Zaragoza. — Luis Calleja Buesa.  
 484. Zaragoza. — Victor Colón Borao.  
 485. Alfajarín. — José-Maria Solano Meseguer.  
 486. Alfajarín. — Víctor-Carlos Solano Meseguer.

## DIA 27

487. Montañana. — Hilario Guu Ferrer.  
 488. Montañana. — Joaquín Calvete Salvador.  
 489. Montañana. — Angel Falcón Tabuenca.  
 490. Montañana. — Enrique Escosa Asín.  
 491. Montañana. — Sebastián Fuentes Olmos.  
 492. Montañana. — Sebastián Fuentes Asín.  
 493. Montañana. — Pedro Calvete Salvador.  
 494. Montañana. — Gabriel Melús Sierra.  
 495. Montañana. — Manuel Pueyo Vallés.  
 496. Santa Isabel. — Enrique Olmos Pomar.  
 497. Santa Isabel. — Leoncio Vergara Lafuente.  
 498. Santa Isabel. — Pablo Vergara Lafuente.  
 499. Santa Isabel. — Luis Cidraque Sarroca.  
 500. Santa Isabel. — José Almudí Lana.  
 501. Santa Isabel. — Felipe Bernal Morte.  
 502. Santa Isabel. — Manuel Lavilla Pelegrín.  
 503. Movera. — Manuel Bernal Urgel.  
 504. Movera. — Antonio Gaudes Calvo.  
 505. Movera. — Jesús Sarroca Ferrer.  
 506. Movera. — Sebastián Lanuza Martín.  
 507. El Burgo de Ebro. — Jesús Tejero Sanjuán.  
 508. Lecínena. — Tomás Berdún Gracia.  
 509. Zaragoza. — Mariano Izquierdo Muniente.  
 510. Zaragoza. — Pablo Calvo Minguez.  
 511. Zaragoza. — Alfonso Buñuales Martínez.  
 512. Zaragoza. — Nicolás Lamuela López.  
 513. Zaragoza. — José Barón Palacín.  
 514. Zaragoza. — Mariano Alda Molina.  
 515. Zaragoza. — Fernando Lechón Visiedo.  
 516. Zaragoza. — Francisco Usón Morellón.  
 517. Torrellas. — Faustino García García.  
 518. Zaragoza. — José García García.  
 519. Ibdes. — Victor Esteban Castejón.

## DIA 29

520. Iljuca. — Millán Forcén Sancho.  
 521. Zaragoza. — Angel Paracuellos Sarmiento.  
 522. Zaragoza. — Manuel Fandos Muñoz.  
 523. Zaragoza. — Aurelio Julián Cabrera.  
 524. Zaragoza. — Mariano Novillas Jiménez.  
 525. Zaragoza. — Miguel Martí Navarro.  
 526. Zaragoza. — José-Maria Salinas Sarasa.  
 527. Zaragoza. — Jorge Ruiz Conde.  
 528. Zaragoza. — José Centeno Marco.  
 529. Zaragoza. — Darío Centeno Alvarez.

## DIA 30

530. Movera. — Luis Ferrer Crespo.  
 531. Movera. — Domingo Gómez Oriol.  
 532. Movera. — Tomás Marina Lamata.  
 533. Movera. — Saturnino de Miguel Martínez.

534. Movera. — Tomás Bernad González.  
 535. Nonaspe. — José-María Roc Roc.  
 536. Santa Isabel. — Angel Bes Cortés.  
 537. Santa Isabel. — Pascual Abadía Laborda.  
 538. Santa Isabel. — Antonio Tena Gil.  
 539. Santa Isabel. — Enrique Ruiz Velillas.  
 540. Montañana. — Emilio Sierra Galve.  
 541. Montañana. — Antonio Gil Larraz.  
 542. Montañana. — José Alcaine Peña.  
 543. Montañana. — Pascual Valencia Beltrán.  
 544. Montañana. — Conrado Sierra Galve.

545. Montañana. — Juan Royo Blanco.  
 546. Montañana. — Antonio Ayuda Rubio.  
 547. Montañana. — Jesús Pérez Muñoz.  
 548. Montañana. — Alejandro Buisán López.  
 549. Montañana. — Valentín Serrano Pérez.  
 550. Montañana. — Salvador Casbas Centellas.  
 551. Montañana. — Angel Jordán Sancho.  
 552. Montañana. — Domingo Milián Tabuenca.  
 553. Montañana. — Francisco Mampel Novales.

Zaragoza, 2 de mayo de 1960.— El Jefe Superior,  
 Jesús López Lapuente.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.071

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 11 de mayo de 1960, por la presente se convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal, incrementada con las vacantes que puedan resultar hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Excmo. Corporación. Para este concurso de méritos registrarán las siguientes

### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por procedimiento de selección mediante concurso de méritos, conforme señala el párrafo segundo del artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre funcionarios efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal, plaza dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario efectivo del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que los solicitantes deberán señalar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber

ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. En este concurso se considerará mérito preferente el haber desempeñado funciones de mando dentro del Cuerpo a satisfacción de los superiores, así como la antigüedad, en caso de igualdad de méritos.

Quinta. La relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: El señor Jefe del Cuerpo de la Policía municipal o funcionario que le sustituya en el servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los concursantes, al presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso, deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que concurren en ellos, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de la plaza en favor del concursante que, a juicio del Tribunal, reúna superiores condiciones.

Octava. El concursante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, certificación extendida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditando su condición de funcionario efectivo del Cuerpo de la Policía Municipal, años de servicio efectivo en el mismo y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el concursante pro-

puesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que le siga en méritos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 3.072

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 11 de mayo de 1960, por la presente se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Servicio en el Monte, incrementada con las vacantes que puedan resultar hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Excmo. Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación.

### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Servicio en el Monte, plaza dotada con el haber anual de 14.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, estar comprendido entre la edad de 25 a 45 años. Los que fueran funcionarios u obreros de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrá presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adictos al Movimiento nacional, haber cumplido el servicio militar y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: El señor Ayudante de la Dirección de Montes y Parques, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Cultura general: Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

Matemáticas: Resolución de problemas numérico-geométricos de carácter elemental.

#### Tercer ejercicio

Práctica del oficio:

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a media hectárea.

b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la calificación que cada una parezca merecer.

#### Cuarto ejercicio

Acción ejecutiva:

a) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de Montes, según tema que dará el Tribunal y en el tiempo que el mismo determine.

#### Quinto ejercicio

Legislación:

a) Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de tres temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación:

#### A) Grupo primero

Legislación estatal en relación con los servicios municipales:

Tema 1.º Conexión e independencia del Cuerpo de la Guardia Civil. — Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo y colaboración que debe prestarse aun sin mediar orden expresa de la Superioridad municipal. — Subsiguiente actuación del personal en estos casos.

Tema 2.º Epocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza. — Condiciones personales y requisitos exigibles a los cazadores. — Artes o medios que están normalmente prohibidos y casos en que pueden ser lícitos estos medios y artes de caza. — Precauciones que debe tomar el personal de guardería para evitar accidentes a sí mismos y a los demás ciudadanos.

Tema 3.º Documentación que debe llevar toda persona que circula por la vía pública dentro de los montes o fincas municipales.—Enumeración de las principales sustancias que, por estar intervenidas por el Estado, requieren ir acompañadas de guías de circulación.

#### B) Grupo segundo

Legislación, Reglamentos y Ordenanzas municipales cuyo conocimiento puntual debe dominar el Auxiliar de Servicio en el Monte:

Tema 1.º Artículos 23, 24, 27 y 28 del Reglamento del Servicio de la Dirección de Montes y Parques del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 2.º Idea de la jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones Informativas, Delegaciones de la Alcaldía, en especial el señor Concejal Delegado de Montes. — Dirección Municipal de Montes y Parques.

Tema 3.º Idea general de las Ordenanzas municipales. — Qué hay que observar por parte de los cultivadores a canon de terrenos municipales. — Qué es lo que especialmente ha de vigilarse por

los guardas en estos aprovechamientos. Clase dominante en cada predio municipal y clases de cultivo.

Tema 4.º Qué ha de ser especialmente vigilado por el personal de guardería en el aprovechamiento de pastos de los terrenos municipales en montes. — Disposiciones legales sobre los enclavados en cuanto a pastos.

Tema 5.º Qué ha de ser especialmente vigilado por los guardas en relación con el aprovechamiento de leñas bajas.—Qué ha de vigilarse en el aprovechamiento de concesiones de piedra.

Tema 6.º Qué hay que vigilar en los aprovechamientos de esparto, en las concesiones de colmenares, en las parideras municipales.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Décimoprimer. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al opositor u opositores propuestos.

Décimosegunda. El Auxiliar de Servicio en el Monte que se designe vendrá obligado a residir en el núcleo urbano más próximo a su demarcación o en el propio monte.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el De-

creto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.081

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Antonio Grasa Saluëña en solicitud de autorización para pasar una tubería sobre el río Ebro, para riego de finca de su propiedad sita en término de Cuarte de Huerva (Zaragoza);

Resultando que en instancia de 6 de julio de 1959 compareció dicho señor ante el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación instando la autorización meritada, acompañando a la misma proyecto, por duplicado ejemplar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Anselmo Bernal, así como resguardo acreditativo de haber depositado a disposición del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro el 1 % del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público por un importe de 91'34 pesetas, expedido en 17 de julio de 1959, número 1.222 de entrada y 30.871 de registro;

Resultando que practicada la preceptiva información pública mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuarte y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 17 de julio de 1959, transcurrió el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna contra la petición del señor Grasa;

Resultando que verificada la confrontación del proyecto, en 14 de marzo de 1960, por el Ingeniero encargado correspondiente, se emite informe proponiendo se otorgue la autorización según las condiciones que especifica;

Resultando que trasladadas al señor Gracia las condiciones con arreglo a las cuales se puede acceder a su petición, son aceptadas por el mismo por medio de escrito de 16 de mayo de 1960, remitiendo asimismo pólizas por valor de 37'50 pesetas para reintegro del original de la autorización;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, el Reglamento para su aplicación de 6 de julio del mismo año, el Decreto de 8 de octubre de 1959 y el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960;

Considerando que la Administración tiene facultades para conceder autorizaciones de la índole de la solicitada, y que el expediente se ha tramitado correctamente, sin que se hayan formulado reclamaciones;

Considerando que el condicionado propuesto recoge las cláusulas habituales en estos casos para garantía de los derechos e intereses tutelables, habiéndose tenido en cuenta asimismo lo determinado en el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, sobre tasas por ocupación de bienes de dominio público,

Esta Comisaría de Aguas acuerda otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Grasa Saluëña para pasar una tubería sobre el río Huerva con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza);

2.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto que sirve de base a esta autorización, suscrito en Zaragoza, en junio de 1959, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Anselmo Bernal Riosalido, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial", y terminarán en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, correspondiendo al peticionario el abono de las remuneraciones y gastos que por aquellos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta en

la que conste el cumplimiento de estas condiciones y sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El beneficiario de esta autorización queda obligado, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, sobre tasas por ocupación de bienes de dominio público, a satisfacer un canon anual de 100 pesetas, que será ingresado en la Pagaduría de la Comisaría de Aguas del Ebro, en plazo voluntario, dentro del mes de enero de cada año, pasándose caso de no hacerlo así el cobro por la vía de apremio con los recargos legales.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para reservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

9.ª El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito de 91'34 pesetas, 1 por 100 de las obras a construir sobre dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1960.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.083

### Sección Delegada de Protección Escolar de Zaragoza

#### Convocatoria general de becas

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril último, el

Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Zaragoza, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño y Soria, convoca a concurso público las becas escolares que se detallan a continuación, para el curso académico de 1960 a 1961.

#### Grupo primero

Beca completa de 6.000 pesetas y media beca de 3.000 pesetas.

1) Bachillerato elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Para primer curso, siete becas completas y siete medias becas.

Para los restantes cursos, patorce becas completas y setenta y dos medias becas.

2) Bachillerato elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza): Para todos los cursos, dieciséis becas completas.

3) Bachillerato elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza): Para todos los cursos, nueve medias becas.

4) Bachillerato laboral elemental: Veintisiete becas completas y ochenta y seis medias becas.

5) Conservatorio de Música: Tres medias becas.

#### Grupo segundo

Beca completa 8.000 pesetas y media beca 4.000 pesetas.

1) Bachillerato superior y Curso preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Para quinto curso, quince becas completas y veinticinco medias becas.

Para los restantes cursos, treinta becas completas y veintitrés medias becas.

2) Bachillerato superior y Curso preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza): Para quinto curso, diecisiete becas completas.

Para los restantes cursos, trece becas completas.

3) Bachillerato superior y Curso preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza): Para quinto curso, nueve medias becas.

Para los restantes cursos, doce medias becas.

4) Escuelas del Magisterio: Veinticinco becas completas y treinta y cinco medias becas.

5) Peritaje Mercantil: Una beca completa y once medias becas.

6) Conservatorio de Música: Tres becas completas y diez medias becas.

7) Bachillerato laboral superior: Doce becas completas y cuatro medias becas.

#### Grupo tercero

Beca completa 12.000 pesetas y media beca 6.000 pesetas

1) Profesorado Mercantil: Tres becas completas y cinco medias becas.

2) Ayudantes técnicos sanitarios: Cuatro medias becas.

3) Cursos selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso en Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio: Seis becas completas y nueve medias becas.

4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera): Quince becas completas y treinta medias becas.

5) Facultades Universitarias: Para alumnos oficiales de los restantes cursos, treinta y tres becas completas y treinta y cuatro medias becas.

Para Maestros nacionales (Estudios "Sección Pedagogía"): Tres becas completas.

Para Colegios Mayores: Para primer curso, tres becas completas de 18.000 pesetas y dos medias becas de 9.000 pesetas para Colegios masculinos.

Para los restantes cursos, dieciocho becas completas de 18.000 pesetas y siete medias becas de 9.000 pesetas para Colegios masculinos, y cinco becas completas de 18.000 pesetas para Colegios femeninos.

#### Grupo cuarto

1) Becas rurales: Treinta y seis becas completas de 10.000 pesetas durante los nueve meses del curso, quedando autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para reducir o aumentar su cuantía, según lo estime oportuno.

#### Grupo especial

Formación Profesional Industrial: Maestría, cuarenta y cuatro becas completas a 7.500 pesetas.

Oficialía tercero, sesenta y nueve becas completas a 6.000 pesetas.

Oficialía segundo, sesenta y ocho becas completas a 4.500 pesetas.

Oficialía primero, cuarenta becas completas a 3.000 pesetas.

#### Grupo especial

Becas "Ramón y Cajal": Una beca

de 12.000 pesetas para estudios de Medicina.

Una beca de 6.000 pesetas para estudios de Bachillerato.

Estas becas están destinadas preferentemente a los nacidos en Petilla de Aragón (Navarra).

La beca completa se otorgará a los alumnos cuyos padres o encargados legales residen habitualmente fuera de la localidad donde están enclavados los respectivos Centros de Enseñanza. Ello no obstante, mantendrán este tipo económico los becarios que, aun residiendo en la misma localidad en la que esté establecido el Centro docente, lo hayan disfrutado en el actual curso académico y consigan para el próximo la prórroga del beneficio, a no ser que terminen el ciclo o período de estudios.

La media beca se concederá a los estudiantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en que se halle establecido el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1.º de junio próximo y terminará el 30 del mismo mes, excepto para los aspirantes becas de la Universidad, Colegios Mayores y Curso Preuniversitario, para los que el plazo finalizará el día 15 del mes de julio.

Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios, en el modelo oficial editado por el Ministerio, y se presentarán en los Centros docentes donde el peticionario curse sus estudios. Los alumnos universitarios podrán hacerlo directamente en la Comisaría del Distrito (Ciudad Universitaria).

El impreso para la solicitud será facilitado en la Secretaría del Centro donde el interesado curse sus estudios, excepto los de Zaragoza capital, que lo será en la Secretaría de Protección Escolar (Pabellón de Derecho de la Ciudad Universitaria). Los alumnos emplearán para ello, según su caso, el impreso de nueva adjudicación o el de prórroga.

Los Centros docentes, tanto oficiales como privados, remitirán las peticiones de beca a la Comisaría de Protección Escolar de este Distrito a medida que vayan siendo presentadas, con un informe que se elaborará, oído el Profesor tutor de becario o el Jefe de Estudios del Centro y, en su caso, el representante de la Asociación de Padres de Alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos in-

ternos o mediopensionistas, o externos de Colegios reconocidos o autorizados de Enseñanza Media no oficial, los informes irán avalados por el Director del Colegio.

Tendrán preferencia los alumnos que hayan disfrutado de beca durante el actual curso académico, siempre que reúnan las debidas condiciones en cuanto a rendimiento escolar y persistencia de la situación económica familiar que determinó la anterior concesión de la beca.

Los alumnos que hubiesen terminado un grado o ciclo de enseñanza (Enseñanza Media Elemental, Enseñanza Media Superior, Técnica de Grado Medio, etc.), formularán la solicitud como de nueva adjudicación, aunque haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza y mayo de 1960.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.988

MORENO TORRES (Antonio), que tuvo su domicilio últimamente en Tarazona y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 decano de los de San Sebastián y su partido a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 834 de 1959, por estafa.

\* \* \*

Núm. 2.990

DELGADO BLAMANCO (Heraclio-Atanasio), de 37 años, soltero, jornalero,

hijo de Atanasio y Felisa, natural de Calahorra, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 117 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

\* \* \*

Núm. 3.006

REBOLLO TINOCO (Luis), de 24 años, soltero, hijo de José y Jerónima, natural de Badajoz, en ignorado paradero, procesado por la causa número 55 de 1960, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

\* \* \*

Núm. 3.004

CASAS DELGADO (Gaudencio), de 35 años, hijo de Agustín y Margarita, soltero, natural de Cirauqui, peón, y vecino de Madrid (con domicilio en la calle Princesa, 68, 1.º), de cuyo domicilio se ha ausentado, por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 36 de 1959, como comprendido en el art. 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

\* \* \*

Núm. 3.055

CANTALEJO CANTALEJO (José), de 27 años, soltero, viajante, hijo de José y Dolores, natural de Ceuta, en ignorado paradero, procesado por la causa número 115 de 1960, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

\* \* \*

Núm. 3.056

ASENSIO SAEZ (José), de 26 años, natural de Baracaldo, hijo de Ginés y de Fermina, peón, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño dentro del tér-

mino de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 25 de 1956 que se le sigue en dicho Juzgado por el delito de hurto.

\* \* \*

Núm. 3.011

GANDIA RUIZ (Teresa), de 31 años, soltera, hija de Francisco y Encarnación, sus labores, natural de Padrones de Bureba, vecina de Oña (Burgos), y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa seguida por el Juzgado de instrucción de Estella con el número 39 del año 1960, por el delito uso indebido de nombre, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducida a prisión.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.991

#### JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143 de 1960 se tramita, de pobre, expediente promovido por el Procurador D. Rafael Barrachina, en representación legal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, sobre información para acreditar el dominio y propiedad que tiene sobre la finca siguiente:

Una casa con corral sita en Zaragoza y su calle de la Verónica, número 31 actual, y que antes fue 39 moderno, correspondiente al 69 antiguo de esta calle y a los 71 y 72 duplicado de la calle de Zaporta, con puerta, sin número, a esta calle, actualmente solar por haberse derribado toda la edificación, de extensión superficial 419 metros y 80 decímetros cuadrados; constaba de pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y cuarto, éste abuhardillado. Linda: Por la derecha entrando, casa número 41, perteneciente a Santos Aráiz; por la izquierda, con la 37 de D. Jacinto Corralé; por la espalda, con la calle de Zaporta, y al frente, con la de la Verónica; se evalúa en 90.000 pesetas. La adquirió por compra a D.º Amparo Rufas Gabarre, vecina de Huesca, mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Santiago Navarro Berdún el 8 de noviembre de 1955.

Habiéndose acordado en providencia de 6 del actual citar a los anteriores poseedores o sus causahabientes, así como a los colindantes cuyos domicilios se ignoran, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dicha finca a favor de la referida Caja de Ahorros, para que dentro del término de diez días, contados desde la fijación e inserción de este edic-

to en la tablilla pública del Juzgado municipal número 2, Alcaldía de esta ciudad, "Boletín Oficial" de la provincia y periódico "Heraldo de Aragón", comparezcan en forma en este expediente a oponerse o alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta. — El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.973

JUZGADO NUM. 3

*Anulación de requisitoria*

Por la presente se cancela y dejan sin efecto las requisitorias de busca, captura e ingreso en la cárcel del procesado Pedro Napoleón Pastor, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 135, fecha 16 de junio 1959, por la causa de este Juzgado número 272 de 1947, sobre hurtos, por haber sido capturado el mismo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.971

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria 39, dimanante del sumario 294 de 1959, por imprudencia, contra Pedro Valtueña Lozano, tiene acordada la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación a los perjudicados, de la presente cédula de notificación, a fin de hacerles saber que por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta capital, fecha 2 del actual, se ha condenado, entre otras, al procesado a que abone a D.ª Amalia Calvera Pinella, 10.080 pesetas; a Angel Lobera Huerta, 1.032 pesetas; a Minerales y Minas, S. A., 1.750 pesetas, y a Luis Giménez Ramos, 1.000 pesetas, y por su insolvencia, y en su defecto, como responsable civil subsidiario, deberá abonar dichas cantidades "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados indicados por medio de su publicación, se expide la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.063

JUZGADO NUM. 4

*Citación de remate*

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día, en autos de juicio ejecutivo núm. 131 de 1960, en este Juzgado tramitados por D. Alejandro Núñez Ortega y otros, representados por el Procurador Sr. Bravo, contra D. José Bericat Navarro, en reclamación de pesetas 45.110'35 de principal y otras 15.000 pesetas más para intereses y costas, ha dispuesto, dado el ignorado paradero del demandado y conforme previene el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citarle de remate mediante el presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y bajo la prevención de pararle el perjuicio legal, haciéndole saber, además, que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al señor Navarro Bericat mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la misma en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.093

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal núm. 15 de los de Madrid, dimanante de juicio verbal civil seguido en el mismo a instancia de Sociedad de Seguros "La Previsora Hispalense" contra D. Luis Garús Yus, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes siguientes:

Un transformador eléctrico sin marca visible, con su correspondiente motor para generar electricidad. Valorado en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de junio próximo y hora de las diez treinta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella acreditar su personalidad y consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento apropiado, el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no alcancen los dos tercios de la misma y que los bienes reseñados se hallan depositados en el domicilio del deudor-demandado (calle Licoreira, núm. 3).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.088

**Comunidad de Regantes de Sector XXIII del Canal de las Bardenas, de Sádaba**

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 16 del próximo mes de junio, en el salón del Teatro Principal de esta villa, y de no concurrir mayoría absoluta se cita en segunda convocatoria para el día 26 de junio, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Sádaba, 13 de mayo de 1960. — El Presidente de la Comunidad, Joaquín Enciso Palacio.

IMPRESA HOGAR FIGNATELLI

**Precio de inserciones y suscripción a este Boletín**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ..... 90 pesetas.

Semestre ..... 160 —

Año ..... 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año ..... 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones.